

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SALINAS ÍÑIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HALCHIHUITES, ZAC., REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO ESTRADA ERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DANIEL RTURO ESPARZA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN EL LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL INSTITUTO"

- Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el artículo 1° del decreto que le da origen, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 1986, modificado, reformado y adicionado bajo el decreto número 240, publicado el 8 de abril de 1998.
- Que tiene como objeto promover, difundir, fomentar, coordinar y desarrollar la actividad cultural en el Estado, preservando y rescatando sus valores arqueológicos, artísticos e históricos, tradicionales y populares, locales y nacionales, para acrecentar el conocimiento del patrimonio cultural universal, valorar y ubicar el sentido de identidad y arraigo de los zacatecanos.
- Que el Director General quien suscribe el presente convenio cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 de septiembre de 2010, con fundamento en lo establecido por el artículo 3°. Fracción IV y 15 Fracción IV de la Ley que Crea el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y autorizado por el propio Consejo Directivo.
- f.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en Calle Lomas del Calvario No. 105, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 98020, en la Ciudad de Zacatecas, con domicilio fiscal en Boulevard Héroes de Chapultepec, No. 1902 Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., a nombre de la Secretaría de Finanzas, RFC SFI950101DU2, correo electrónico secretariaecnica.izc@zacatecas.gob.mx.



"EL MUNICIPIO"

I.- Que de conformidad con los artículos 48 y 74 Fracción III y 90 de la Ley Orgánica del Municipio, el presidente Municipal, es el titular del H. Ayuntamiento, el cual entre sus facultades tiene cumplir y hacer cumplir la Ley antes mencionada.

II.- Que dentro de sus funciones, se encuentran las de procurar por los medios a su alcance el desarrollo del Municipio de Chalchihuites, colaborando con el Gobierno Estatal que fundamentado en ello y en la ley de Desarrollo Cultural para el Estado y los municipios, El Ayuntamiento creó el Instituto Municipal de Cultura.

III.- Que en términos del Artículo 57 fracciones I y V, y 74 fracciones IX, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal de Chalchihuites, cuenta con la facultad para celebrar convenios en beneficio de los habitantes del Municipio.

IV.- Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio en calle Iturbide No 40, Colonia Centro, C.P. 98830 del Municipio de Chalchihuites.

Por medio del presente convenio "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- Que a través de sus representantes legales se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

- Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter laboral o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

I.- Que disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

LAS PARTES" otorgan las siguientes:

LAUSULAS:

RIMERA.- El objeto del presente convenio es unir esfuerzos, recursos y capacidades de conformidad con la normatividad aplicable, para establecer los mecanismos para que "EL MUNICIPIO" participe con diversos eventos dentro del



marco de actividades del XXV FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2011, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- "EL MUNICIPIO", realizará eventos artístico culturales en diversos foros de la capital como actividades propias del Festival.

- "EL INSTITUTO", llevará eventos artístico culturales del Festival al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

SEGUNDA.- Que para lograr el objeto de la clausula que antecede "LAS PARTES", destinarán recursos para la creación de "EL FONDO", el cual se conformará de las siguientes aportaciones:

- "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- "EL INSTITUTO" aportará la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Dichas aportaciones se depositarán en la cuenta 0180356484, correspondiente al Instituto Zacatecano de Cultura, y solo se autorizará al "El Instituto", para realizar los movimientos pertinentes para la óptima operación de "EL FONDO".

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a destinar los recursos de "EL FONDO", única y exclusivamente al logro de los objetivos y actividades del XXV FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2011, cumpliendo con el programa de trabajo diseñado por "EL INSTITUTO" y que concertará con el "EL MUNICIPIO", para su óptimo desarrollo.

CUARTA.- La comprobación total de las aportaciones a "EL FONDO", de "EL MUNICIPIO" y de "EL INSTITUTO" se hará con las facturas originales debidamente requisitadas a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con R.F.C. SFI-950101DU2 con domicilio fiscal en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Col. Ciudad Gobierno C.P. 98160 en Zacatecas, Zac. "EL MUNICIPIO" comprueba su aportación a "EL FONDO" con recibo de ingreso marcado con el folio no. 4228.

QUINTA.- En caso de que por su naturaleza, un gasto no pueda ser facturado, se comprobará mediante recibo que incluya los siguientes datos:

- Nombre, domicilio particular y teléfono de quien recibe,
- Copia fotostática de la credencial de elector de la persona que recibe,
- El concepto,
- Cantidad de pago (con número y letra),
- Justificación de la imposibilidad de entregar factura,
- Firmas de quien recibe y de quien entrega,

- Aval de 3 organizadores.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL INSTITUTO", al término de la ministración de los recursos, un informe de las actividades desarrolladas por medio de acervos documentales y fotografías que sustenten las actividades desarrolladas, así como la comprobación de los recursos ejercidos.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" será el órgano de vigilancia que supervise el progreso del programa, mediante el cual "EL MUNICIPIO" participará dentro del XXV FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2011.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" dará a conocer las normas técnicas, operativas y administrativas bajo las cuáles el Municipio deberá operar y dispondrá de personal para el seguimiento y evaluación junto con los titulares de Cultura en los municipios.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, presentarán proyectos de trabajo los que una vez analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de programa, por lo que se notificará por escrito y previa autorización de los cambios formales o sustanciales del desarrollo de la programación.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento en los compromisos ya citados, "LAS PARTES" se obligan a presentar un informe especial, declarando bajo protesta de decir verdad, los motivos del incumplimiento; dicho informe tendrá que otorgarse en un tiempo no mayor a 3 días naturales.

En el supuesto de que "EL INSTITUTO", no pueda cumplir con las actividades comprometidas del Festival para llevar a cabo en el municipio, se devolverá a "EL MUNICIPIO" su aportación.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO", no cumpla con alguno de los compromisos en comento, "EL INSTITUTO", dará por rescindido el presente convenio, descontando al "EL MUNICIPIO" de su aportación los gastos, que "EL INSTITUTO" ya hubiere derogado.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los compromisos adquiridos en el proyecto del cual se derivó el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento del presente convenio y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las partes se someten a la Legislación Mexicana y a los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier



otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA.- Los gastos derivados de viáticos (alimentación, hospedaje y transporte), serán cubiertos por "EL FONDO".

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 15 días del mes de marzo del año dos mil once.

POR "EL INSTITUTO

POR "EL MUNICIPIO"



C. GUSTAVO SALINAS INIGUEZ

DIRECTOR

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHALCHIHUITES, ZAC.

C. ALFONSO ESTRADA
HERNÁNDEZ

PRESIDENTE



C. DANIEL ARTURO ESPARZA
LÓPEZ

SINDICO MUNICIPAL
CHALCHIHUITES, ZAC. SINDICO